



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

Oficio No. PFPA/38.2/0248-2025
Expediente: PFPA/38.2/0001-2025
Zacatecas, Zac., a 30 de Septiembre de 2025

**LIC. JULIO ARTURO NORIEGA CARREÓN
DIRECTOR GENERAL CONSULTIVO Y DE CONTROL
DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA
SUBPROCURADURÍA DE LITIGIO ESTRATÉGICO Y JUSTICIA AMBIENTAL.
PRESENTE.**

En atención a su atento oficio número PFPA/5.2/006454 de fecha 27 de junio del año en curso, mediante el cual hace de referencia a las *Obligaciones Transparencia Resoluciones Definitivas Firmes*, con la finalidad de que se le dé respuesta en la fecha indicada a efecto de dar cumplimiento con las obligaciones de trasparencia.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que la información correspondiente a esta Oficina de representación de Protección Ambiental, ha sido remitida en formato Excel, así como las resoluciones escaneadas en formato PDF y colocados en la carpeta compartida indicada.

Anexo encontrará **6 resoluciones en versión pública** en las cuales se ha protegido los datos personales sobre:

Nombre. Al respecto, es dable señalar que el nombre (persona física) se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesario para dar constancia de personalidad ante el registro civil el nombre es un "término técnico que responde a una noción legal y que sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identifiable.

Domicilio: Es un atributo de la personalidad que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

Por tanto con fundamento en el artículo 98 fracción III, se solicita que sea sometido al cómitede Transparencia para su confirmación de versión pública de las documentales descritas anteriormente de acuerdo con los argumentos antes expuestos y de conformidad con artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública, a fin de dar cumplimiento a la fracción XXXVIII del artículo 70 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS.**

BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025, con efecto a partir del 16 de marzo de 2025, por el Oficio DESIG/048/2025, de fecha 16 de marzo de 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Félix Cuevas 6, BlacqueMécati del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03209, CDMX Tel. (55) 5439 6300 www.direccionprofepa.gob.mx